

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**INFORME N°03-2023-MDNI-CS**



**A** : CPC ROSA ADELINA AYAUCAN CARBONEL  
Gerente Municipal

**DE** : COMITÉ DE SELECCIÓN

**ASUNTO** : **DECLARATORIA DE DESIERTO**  
CONTRATACIÓN DE BIENES, “ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

**REFERENCIA** :1) Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.  
2) Subasta Inversa Electrónica N° 01-2023-CS-MDNI-Primera Convocatoria  
3)Acta de Declaratoria Desierto

**FECHA** : Nuevo Imperial 27 de Abril del 2023

Por intermedio de la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez hacerle de conocimiento sobre la **declaratoria Desierto** del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N°01-2023-CS-MDNI Primera Convocatoria, Contratación de Bienes, “Adquisición de Combustible para las Unidades Vehiculares de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial” .

**ANTECEDENTES:**

- Con fecha 17 de abril del 2023 se publicó en el SEACE, el procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N°01-2023-CS-MDNI Primera Convocatoria, Contratación de Bienes, “**Adquisición de Combustible para las Unidades Vehiculares de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial**”.
- Con fecha 26/04/2023 el comité de selección, procedió a declarar desierto el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N°01-2023-CS-MDNI.

**ANALISIS:**

- De acuerdo al Cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contrataciones Electrónico -SEACE el registro de participantes y registro de presentación de ofertas, fue del 17/04/2023 al 25/04/2023.
- Con fecha 25/04/2023 por recarga laboral se posterga la Buena Pro para el día 26/04/2023.
- Que verificado en el SEACE, para el presente procedimiento de selección se registraron 2 participantes de las cuales 1 participante presento su oferta, en esa medida el comité de selección acordó a declarar desierto la Subasta Inversa Electrónica N°01-2023-CS-MDNI, Primera Convocatoria, Contratación.
- Qué acuerdo al Artículo 65. Declaración de desierto numeral 65.1. del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado donde dice: “El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas”.

## CONCLUSIONES:

- El comité dando cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y a la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD; ya que la directiva literalmente manifiesta que: **“Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las Bases, el OEC o el Comité de Selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de Dos (02) Ofertas Válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección”.**
- La siguiente convocatoria, se realizará siguiendo el mismo procedimiento de selección de Subasta Inversa electrónica.

Es todo cuanto informo para los fines correspondiente.

Atentamente

  
-----  
GABRIELA DORIS REQUENA BARRIOS  
Presidenta Comité de Selección

  
-----  
MARIBEL SOLEDAD BORDA LUYO  
Primer Miembro Titular Comité de Selección

  
-----  
RONALD CASTILLON ATORCA  
Segundo Miembro de Comité de Selección